

obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Granada y Ventas de Zafarraya y viceversa.

De y entre Ventas de Zafarraya y Málaga y viceversa.

Del tramo Granada-empalme de la N-342 con la local a Moraleda de Zafayona para Málaga y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Granada y Málaga.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,75 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente c), con trato de independiente.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.101-A.

**21969** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mula y Puerto de Mazarrón (expediente número 10.504).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Martínez Serrano el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mula y Puerto de Mazarrón, provincia de Murcia (expediente número 10.504), con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Mula y Puerto de Mazarrón, de 78 kilómetros, pasará por Pliego y Alhama de Murcia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Mula y Totana y viceversa.

De y entre Totana y Puerto de Mazarrón y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,75 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción. Sobre tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.102-A.

**21970** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Zamora y Barcelona (expediente número 11.051).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Zamora y Barcelona, provincias de Barcelona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Logroño, Burgos, Palencia, Valladolid y Zamora (expediente número 11.051), con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Zamora y Barcelona, de 805 kilómetros, pasará por Valladolid, Burgos, Logroño, Tudela, Zaragoza y Lérida, con paradas técnicas para descanso en Logroño, Zaragoza y Lérida, y con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Zamora, Valladolid y Barcelona, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Sólo podrá realizar tráfico de Zamora para Barcelona y viceversa y de Valladolid para Barcelona y viceversa, quedando prohibido todo otro tráfico, incluido el de Zamora para Valladolid y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cinco con capacidad mínima para transportar sesenta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 1,063 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1594 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.103 A.

**21971** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipuzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «I-SS-320. Desdoblamiento de calzada de la CN-1 de Madrid a Irún, puntos kilométricos 441 al 451, tramo Irura-Andoain», en el término municipal de Villabona.*

Por estar incluido el proyecto de «I-SS-320. Desdoblamiento de calzada de la CN-1 de Madrid a Irún, puntos kilométricos 441 al 451, tramo Irura-Andoain» en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 16 de junio de 1972; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a la propietaria y titular de derechos afectados que figura en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresan, comparezca en las oficinas del Ayuntamiento de Villabona al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberá asistir la afectada personalmente o bien representada por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

La interesada, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrá formular por escrito ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

#### Relación de la finca afectada

Número de la finca: 191. Nombre del propietario y domicilio: Presentación Arín Amondarain. Villabona, barrio Sorrodore. Superficie a expropiar: 685 metros cuadrados. Naturaleza: Prado. Fecha del levantamiento del acta: 10 de noviembre, a las diez horas.

San Sebastián, 16 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe.—7.505-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21972** *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Centros que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañada del informe favorable del Coordinador provincial.

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, quedando adscritas a efectos académicos y administrativos a los Centros estatales que se mencionan.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de Enseñanza General Básica o Bachillerato, en cada Sección de Formación Profesional se halla enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación en su nivel educativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Logroño

Municipio: Arnedo.  
Localidad: Arnedo.  
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».  
Domicilio: Calle Gil de Muro, 28.  
Titular: Sor María Concepción Tangido Martín.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la zona Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y en la rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Logroño.

Municipio: Calahorra.  
Localidad: Calahorra.  
Denominación: «Santa Teresa».  
Domicilio: Calle General Polavieja, 2.  
Titular: Doña Ana María Torra Vinyals.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y en la rama Química, profesión Operador de Laboratorio.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Calahorra.

Municipio: Logroño.  
Localidad: Logroño.  
Denominación: «Purísima Concepción y Santa María Micaela».

Domicilio: Calle Juan XXIII, 8.  
Titular: Doña María Dolores Antón Aguado.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Textil, profesión Textil, y en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Logroño.

##### Provincia de Vizcaya

Municipio: Guernica.  
Localidad: Guernica.  
Denominación: «San Fidel».  
Domicilio: Calle Carlos Gangoiti, 11.  
Titular: Doña María Nieves Crestegui Erasquin.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Corazón de María».  
Domicilio: Plaza Corazón de María, 1.  
Titular: Don Jesús María Zabalza y Tellería.

Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama de Delineación, profesión Delineante, en la rama de Hogar, profesión Hogar, en la rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección, y en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Zalla.  
Localidad: Zalla.  
Denominación: «San Miguel Arcángel».  
Domicilio: Barrio Lusa, sin número.  
Titular: Presidente del excelentísimo Ayuntamiento.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama de Electricidad, profesión Electricidad y en la rama de Metal, profesión Mecánica.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Zalla.  
Localidad: Zalla.  
Denominación: «Bienaventurada Virgen María» (Irlandesas).  
Domicilio: Barrio de San Pedro.  
Titular: Don M. Francis Javier O'Rourke.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Baracaldo.  
Denominación: «Nuestra Señora de Begoña».  
Domicilio: Calle Fueros, 25.  
Titular: Sor María Lourdes Valcabado Arenales.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: San Salvador del Valle.  
Localidad: San Salvador del Valle.  
Denominación: «R. R. Franciscanas de Montpellier».  
Domicilio: Calle Jenaro Riestra, 16 bis.  
Titular: Doña Aurelia Ruesga Calvo.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y en la rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Presentación de María» (Hijas de la Cruz).  
Domicilio: Calle Doctor Albiñana, 3.  
Titular: Doña Inés Zaldúa Sarasola.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Burceña-Baracaldo.  
Denominación: «San Juan Bosco».  
Domicilio: Calle La Florida, 120.  
Titular: Don Roberto Núñez Solé.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y en la rama de Electricidad, profesión Electricidad.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Durango.  
Localidad: Durango.  
Denominación: «San Antonio».  
Domicilio: Calle Conventos, 19.  
Titular: Doña María de los Angeles Elejabarrieta Alzola.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Marquina.  
Localidad: Marquina.  
Denominación: «Colegio Vera Cruz».  
Domicilio: Calle Abesua, 5 y 7.  
Titular: Doña Libia Altuna Ocamica.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Orduña.  
Localidad: Orduña.  
Denominación: «Compañía de María».  
Domicilio: Paseo de la Antigua, 9.  
Titular: Doña María Esther Ortega Martínez.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974 de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Santurce.  
Localidad: Santurce.  
Denominación: «Santa María-Hijas de la Cruz».  
Domicilio: Calle General Mola, 1.  
Titular: Doña María Milagros Treceño Careaga.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «San Alberto Magno».  
Domicilio: Calle Gordoniz, 43.  
Titular: Don Raimundo Suárez Méndez.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en la rama de Delineación, profesión Delineante y en la rama de Química, profesión Operador de Laboratorio.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Amorebieta.  
Localidad: Amorebieta.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Calle Jaime Jáuregui, 26-28.  
Titular: Doña María Paz López Gutiérrez.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Derio-Bilbao.  
Localidad: Derio-Bilbao.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: San Cristóbal, 17.  
Titular: Doña María del Pilar Echezarreta Zunzunegui.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Erandio-Bilbao.  
Localidad: Erandio-Bilbao.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Compasión».  
Domicilio: Calle Fundación Jado, 21.  
Titular: Doña Aurora García García.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Ocharcoaga-Bilbao.  
Localidad: Ocharcoaga-Bilbao.  
Denominación: «Vera-Cruz».  
Domicilio: Camino Gárate, 40.  
Titular: Doña Aurora Estades Sáenz.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bermeo.  
Localidad: Bermeo.  
Denominación: «Hijas de San José».  
Domicilio: Calle Aurracochea, 27.  
Titular: Doña María Concepción Ullibarri Viña y Pérez de Nancrales.

Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama de Moda y Confección, Profesión Moda y Confección.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Angeles Custodios».  
Domicilio: Calle Zabalbide, 19.  
Titular: Doña María Asunción Urrea Gómez.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial, rama Sanitaria, profesión Clínica y rama Delineación: Delineante.  
Capacidad: 40 puestos escolares para cada sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974 de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Baracaldo.  
Denominación: «Sagrado Corazón-Hijas de la Cruz».  
Domicilio: Calle General Mola, 1.  
Titular: Doña María Dolores Balda Murugarren.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, rama de Hogar, profesión de Hogar y rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Baracaldo.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Santa María Micaela».  
Domicilio: Calle Zabalbide, 53.  
Titular: Doña Teresa Lizarraga Larrión.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, rama de Delineación, profesión Delineante, y en la rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Ave María».  
Domicilio: Calle Zabalbide, 178.  
Titular: Doña María de los Santos Alicia Martínez Martín.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «San Vicente de Paul».  
Domicilio: Calle Iturrivide, 22.  
Titular: Don Francisco Igartúa Landecho.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y en la rama de Delineación, profesión Delineante.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Derio-Bilbao.  
Localidad: Derio-Bilbao.  
Denominación: «Txori-erri».  
Domicilio: Edificio Seminario Diocesano, sin número.  
Titular: Don José María Ituarte Eguiguren.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama de Delineación, profesión Delineante, rama de Electricidad, profesión Electricidad, y rama del Metal, profesión Mecánica.  
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Elorrio.  
Localidad: Elorrio.  
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».  
Domicilio: Calle Cenita, 4.  
Titular: Don Ricardo Ruiz Bascones.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama del Metal, profesión Mecánica, rama Electricidad, profesión Elec-

trinidad, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Guecho.  
Localidad: Las Arenas.  
Denominación: «Vienaventurada Virgen María» (MM. Irlandesas).

Domicilio: Calle Coste, 1.  
Titular: Don Francis Xavier O'Rourke.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Colegio la Inmaculada-Hijas de Jesús».

Domicilio: Calle Zabalbide, sin número.  
Titular: Doña Ana María López Gómez.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Santurce.  
Localidad: Santurce.  
Denominación: «San José de Calasanz».

Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, sin número.  
Titular: Don José Luis Moratino Cabrera.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y en la rama de Delineación, profesión Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Portugalete.  
Localidad: Portugalete.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Calle Sotera de Lamier, 6.  
Titular: Doña Elvira de San Román Echeverría.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, rama de Química, profesión Operador de Laboratorio, y rama Sanitaria, profesión Clínica.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Lujua-Bilbao.  
Localidad: Lujua-Bilbao.  
Denominación: «Ayalde».

Domicilio: Barrio Ayarza.  
Titular: Doña Montserrat Figa Mataró.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado y Administrativo.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Colegio Vizcaya».

Domicilio: Carretera Santo Domingo Derio, kilómetro 8.  
Titular: Don José Iginio Aranaga Gastañaga.  
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial, rama Química, profesión Operador de Laboratorio y rama de Delineación, profesión Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Nuestra Señora de Begoña».

Domicilio: Camino del Carmelo, 8.  
Titular: Doña María Laveaga Ruiz.  
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.  
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

21973

**RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el plazo de solicitud de material básico previsto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 20 de diciembre de 1974.**

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 4.ª de dicha Resolución, se ofrece al sector productivo el «material básico» a que se refiere la misma. Los interesados habrán de solicitarlo en el plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las instancias se presentarán en el Registro General de dicho C. S. I. C. (Serrano, 117, Madrid-6) o por cualquiera de los procedimientos señalados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de julio de 1975.—El Secretario general, Octavio Carpeña Artés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

21974

**ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.020, promovido por «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.020, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil veinte de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», domiciliada en Bolingen (Alemania), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó a la misma la inscripción de su marca número doscientos noventa mil trescientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos tal resolución no ajustada a derecho, la anulamos y declaramos el derecho a la inscripción de la solicitud de la marca «Gemini»; sin hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21975

**ORDEN de 29 de septiembre de 1975, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1223/73, promovido por «Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1972.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.223/73, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad de nacionalidad belga «Janssen Pharmaceutica», debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nulos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial siguientes: